



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 18 de diciembre de 2019.

Número 152

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 6971.- Expediente Número 00043/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil. | 2 | EDICTO 7036.- Expediente Número 00231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 7019.- Expediente Número 00142/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa. | 2 | EDICTO 7037.- Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 |
| EDICTO 7020.- Expediente 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos- | 3 | EDICTO 7038.- Expediente Número 01316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 7021.- Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 3 | EDICTO 7039.- Expediente Número 01254/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 7022.- Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 5 | EDICTO 7040.- Expediente Número 00428/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 7023.- Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario. | 6 | EDICTO 7041.- Expediente Número 00997/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 7024.- Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes. | 7 | EDICTO 7042.- Expediente Número 01100/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 12 |
| EDICTO 7025.- Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato. | 7 | EDICTO 7043.- Expediente Número 00654/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 7026.- Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato. | 8 | EDICTO 7044.- Expediente Número 01064/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 7027.- Expediente Número 01009/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 8 | EDICTO 7045.- Expediente Número 01141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13 |
| EDICTO 7029.- Expediente Número 01035/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 | EDICTO 7046.- Balance General de WISDOM INTERNATIONAL TRANSPORT S.A. DE C.V. | 14 |
| EDICTO 7030.- Expediente Número 1741/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 | | |
| EDICTO 7031.- Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 | | |
| EDICTO 7032.- Expediente Número 00643/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10 | | |
| EDICTO 7033.- Expediente Número 00889/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 10 | | |
| EDICTO 7034.- Expediente 0985/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 | | |
| EDICTO 7035.- Expediente Número 01050/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11 | | |

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00043/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCO ANTONIO LUNA SANTANA en contra de EDGAR EDUARDO TOVAR DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor del inmueble.

Bien inmueble identificado como Finca Número 15926 ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, terreno rústico ubicado al sur de esta ciudad y al norte del Ejido Loma Alta y 80 (ochenta) metros al este del camino vecinal en Cd. Victoria; con una superficie de 700.00 metros en 20.00 metros con propiedad de Carlos Hinojosa Martínez; AL SUR en 20.00 metros con Ejido Loma Alta; AL ESTE en 35.00 metros con propiedad de Leonardo Martínez; y AL OESTE en 35.00 metros con propiedad de Leonardo Martínez García, con un valor de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliador para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

6971.- Diciembre 10, 12 y 18.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00142/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, en contra de

MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (06) seis días del mes de febrero del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la promoción inicial.- Téngase por presentada a la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, dando cumplimiento a la prevención que se hizo mediante proveído de fecha (31) treinta y uno de enero del año (2019) dos mil diecinueve, exhibiendo los siguientes documentos: cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria, 61 recibos de pago de nómina, estado de cuenta histórico, contrato privado de compraventa, y un traslado, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, en contra del C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en calle Tule número 413, entre las calles Sauz y Encino, de la colonia Arboledas III, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., con Código Postal 89130, a quien reclama los conceptos que menciona en los puntos I).- II).- III).- y IV).- de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00142/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Cerezo, número 1224, colonia Altamira, Sector II, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y se tiene como su Abogado al C. Lic. en Derecho José Martín Olguín Villar, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y se tiene por autorizado al C. JOSÉ MARTIN OLGUÍN VILLAR, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal,

procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico ius-olquin@hotmail.com. Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, quien actúa dentro del expediente 00142/2019, visto su contenido y en atención a su petición, y tomando en consideración que le asiste la razón a la promovente y por los motivos que expone se revoca de plano el proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlos en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los

artículos 4°, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7019.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por VÍCTOR LOZANO CRUZ, en contra de VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.- Lo que notifico a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de Noviembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

7020.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CARLOS GARCIA ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de septiembre de (2019) dos mil

diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciado Samuel Hernández Cruz, en contra de CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, ambos con domicilio en calle Nuevo Laredo Núm. 133 "C", Conjunto Habitacional San Gerardo 3-B, entre las calles Río Bravo y Mante, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Código Postal 89367 en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Escritura 57,603 del protocolo de la Notaría Pública Núm. 64 del Estado de México; Escritura Pública Núm. 7,325 del protocolo de la Notaría Pública 187 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y la certificación de adeudos del crédito 2800011310; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere

excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exige de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en el mismo párrafo de su escrito.- Así mismo, se autoriza al Licenciado Samuel Hernández Cruz, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica en su escrito, previo registro hecho en la página web de la superioridad; así como para la presentación de promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del mismo correo.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CARLOS GARCIA ALVARADO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00464/2019.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7021.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARACELY CRUZ GUZMÁN,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, con domicilio en lote 14, manzana 40, calle San Pablo número 28, Departamento Habitacional 60, entre Santa Mónica y San Rafael del Fraccionamiento Santa Mónica, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: la Escritura Número 57,603, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, copia certificada la escritura quince mil novecientos cuarenta, Volumen CDXXXVIII, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, una certificación de adeudos fecha de emisión dieciséis de febrero del año en curso; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito de cuenta, por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en su escrito.- Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que proporciona, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico

Oficial Del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00466/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7022.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca del Adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como la estipula la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que

se refiere el Documento Base de la Acción.- B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato en la Cláusula Vigésima Quinta del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 145.6250 Unidades Mixta de INFONAVIT (la nueva medida para créditos del INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos) según consta en la certificación de adeudos con fecha de Emisión al día de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha 31 de agosto del 2018 a la cantidad de \$347,209.31 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio dicha cantidad resulta de la siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 Unidades Mixta de INFONAVIT por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.- D.- El pago de los Intereses Ordinarios No Cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en Ejecución de Sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo al día 12 de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha agosto del 2018 que equivale a 24.6100 Unidades Mixta de INFONAVIT que ascienden a la cantidad de \$58,676.88 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).- E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en la ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como unidades mixta de INFONAVIT el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima Segunda del anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.- F.- El pago de las Primas de Seguro Gastos de Cobranza y Gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del Contrato Base de la Acción.- G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento de Unidades Mixta de INFONAVIT determinado por la comisión nacional de salarios mínimos que se aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria De Este H. Juzgado.- Es dado

en Altamira, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7023.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DE CRÉDITO, BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes, promovido por DAVID ÁNGEL DEL LEÓN MAYCOTTE Y MARCELA ALICIA MARQUÉZ ROJAS DE DE LEÓN, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 07 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7024.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRÍQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del

año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.-
Secretaría Proyectista en Funciones de Acuerdos del
Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7025.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. FIDEL ÁNGEL ENRIQUE COBOS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRIQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.-
Secretaría Proyectista en Funciones de Acuerdos del
Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7026.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01009/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, en contra de ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho.- Con la promoción inicial y un contrato de compraventa, dos manifiestos de propiedad urbana, un recibo de pago 27923, (22) veintidós recibos de pago de COMAPA.- Téngase por presentado al Ciudadano RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS., quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 local B entre calles Ébano y Zacamixtle

en la colonia Petrolera de Tampico C.P. 89110 Tamaulipas, y de la C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, de quien desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud; gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndolo saber que cuenta con el término de diez días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omisa se lo aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- A quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01009/2018, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Andador Ejercito Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas., C.P. 89349, y como Abogado Patrono al C. Lic. Mario Alberto Salvador Moreno, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los CC. Lics. Diego Armando Hernández Del Ángel y/o Vanessa Ramírez Zavala.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos

La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesta por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha lo suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, quien actúa dentro del Expediente 01009/2018, vista su contenido y en atención a su petición.- Se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae; y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, no obstante Los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandada, por lo que al tenor de La fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, a apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído at de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil del Segundo distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN EN EL ESTADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7027.- Diciembre 17, 18 y 19.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01035/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CÁRDENAS MEDELLÍN, denunciado por la C. LUCIA LARA WALLE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de noviembre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7029.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1741/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ANDRÉS BELTRÁN HERNANDEZ, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE LUCIO HERNANDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7030.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente

00985/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CONCEPCIÓN BANDA PINO denunciado por JOEL PEREZ RODRÍGUEZ, RENE ALEJANDRO PÉREZ BANDA Y JOSUÉ PEREZ BANDA, denunciado por JOEL PEREZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7031.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00643/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE CRUZ CHÁVEZ, denunciado por FRANCISCA GONZÁLEZ BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7032.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de Julio del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00889/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO MOLINA MIRELES, denunciado por JOSEFINA NORATO BUSTOS, YURI YERANIA MOLINA NORATO, ROBERTO JR MOLINA NORATO, JOSÉ EDGAR MOLINA NORATO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

7033.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0985/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ANTONIO RODRÍGUEZ ROMO y MARÍA REFUGIO MURO GÁLVEZ; promovido por el Ciudadano ANTONIO RODRÍGUEZ MURO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 25 de noviembre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7034.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNANDEZ MEDINA, promovido por OLIVIA ACUÑA LINARES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7035.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de noviembre del año actual (2019), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00231/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JUAN PEREZ MARTÍNEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 19 de enero del año 2015, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la edad de 64 años de edad, su último domicilio particular lo fue en Bustamante, Tamaulipas, denunciado por SELINA PEREZ MARTÍNEZ Y OTRO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 días del mes de noviembre del año 2019.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, C. LIC. JULIA RODRÍGUEZ CAMACHO.- Rúbrica.- C. OLIVIA GARCIA MENDOZA.- Rúbrica.

7036.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA DAMIÁN RESENDEZ, denunciado por JULIO CESAR ARREDONDO DAMIÁN, MA. ADELAIDA ARREDONDO DAMIÁN, ERNESTO ARREDONDO DAMIÁN, MA. MATILDE ARREDONDO DAMIÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7037.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER MATA HERNANDEZ, denunciado por GRACIELA GONZÁLEZ PARREÑO, GABRIELA CAROLINA, JAVIER ALEJANDRO, ISAAC EMANUEL de apellidos MATA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de noviembre de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7038.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN DARÍO PALACIOS PEREZ, denunciado por LEONOR SOSA BADILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 08 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7039.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA LAURA MARCELINO HERNANDEZ, promovido por ÁNGEL CRUZ MARTÍNEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 30 de mayo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7040.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ARMANDO ORTA MENDOZA, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de marzo de (2019) dos mil diez, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SANDRA LETICIA DÍAZ SALAZAR.

Expediente registrado bajo el Número 00997/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7041.- Diciembre 18.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR RICO REAL, denunciado por la C. RUFINA BALDERAS SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7042.- Diciembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ALCARAZ GRIMALDO, denunciado por JOSÉ BÁEZ TREVIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7043.- Diciembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA OCEJO RIVAS, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de noviembre del 2011 dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por OMAR MATA OCEJO.

Expediente registrado bajo el Número 01064/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7044.- Diciembre 18.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01141/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CRUZ CANTÚ, denunciado por CRISTINA IVETTE CRUZ OSORIO, CRISTÓBAL JESÚS CRUZ OSORIO Y AURORA OSORIO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7045.- Diciembre 18.- 1v.

WISDOM INTERNATIONAL TRANSPORT S.A. DE C.V.
RFC: LIT-030822-549
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2019

| CUENTA | | A la fecha |
|--------------------------------|------------------------------------|-------------|
| ACTIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| 0102 | BANCOS | 0,00 |
| 0107 | I.V.A. ACREDITABLE | 0,00 |
| 0108 | CLIENTES | 0,00 |
| 0112 | ANTICIPO DE 2% DE IDE | 0,00 |
| 0113 | IMPUESTOS A FAVOR | 0,00 |
| 0114 | RETENCIÓN DE IVA | 0,00 |
| 0115 | ANTICIPO IMPUESTOS FEDERALES | 0,00 |
| 0117 | IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO | 0,00 |
| 0118 | IVA ACREDITABLE PAGADO | 0,00 |
| 0119 | IVA ACREDITABLE CONCILIADO | 0,00 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | | 0,00 |
| FIJO | | |
| 0202 | MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA | 0,00 |
| 0204 | EQUIPO DE TRANSPORTE | 0,00 |
| 0205 | EQUIPO DE COMPUTO | 0,00 |
| 0206 | DEP. ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA | 0,00 |
| 0208 | DEPR. ACUM. DE EQ. TRANSPORTE | 0,00 |
| 0209 | DEPR. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO | 0,00 |
| TOTAL ACTIVO FIJO | | 0,00 |
| TOTAL ACTIVO | | 0,00 |
| PASIVO | | |
| CIRCULANTE | | |
| 0401 | PROVEEDORES NACIONALES | 0,00 |
| 0402 | ACREEDORES DIVERSOS | 0,00 |
| 0404 | I.V.A. POR PAGAR | 0,00 |
| 0405 | IMPUESTOS POR PAGAR | 0,00 |
| 0406 | OTROS IMPUESTOS POR PAGAR | 0,00 |
| 0409 | ANTICIPOS DE CLIENTES | 0,00 |
| 0411 | ISR RETENIDO PAGADO | 0,00 |
| 0412 | ISR RETENIDO CONCILIADO | 0,00 |
| 0414 | IVA RETENIDO PAGADO | 0,00 |
| 0415 | IVA RETENIDO CONCILIADO | 0,00 |
| TOTAL PASIVO CIRCULANTE | | 0,00 |
| TOTAL PASIVO | | 0,00 |
| CAPITAL CONTABLE | | |
| 0500 | CAPITAL | 0,00 |
| 0502 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | 0,00 |
| 0504 | CAPITAL DE APORTACIÓN | 0,00 |
| 0505 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0,00 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | | 0,00 |
| PASIVO+CAPITAL | | 0,00 |

Representante Legal, LIC. Y AA ALEJANDRO OCTAVIO RAMOS GIL.- Rúbrica.- Liquidador, C.P. ARTURO RAMOS ZARATE.- Rúbrica.